DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 3059-SGR-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ADRIAN NIEVES IBARRA, con NIT. 77.016.025-4.

Nº Contrato	**3059-SGR-2025**	**Fecha:**	**Diciembre de 2025**
Proceso No.	**CMC-SGR-083-2025**	**Usuario SECOP:**	**ADRIAN NIEVES IBARRA**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
Nit	**800.098.911-8**		
Contratista:	**ADRIAN NIEVES IBARRA.**		
Nit	**77.016.025-4**		
Rep. Legal	**ADRIAN NIEVES IBARRA**		
Cedula:	**77.016.025-4**		

Entre los suscritos **GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ,** domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.057.583.473 **expedida en Valledupar**, en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000134 del 5 de FEBRERO de 2024 emanado del Despacho del Señor alcalde y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, y por la otra **ADRIAN NIEVES IBARRA, con NIT. 77.016.025-4,** quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y previas las siguientes consideraciones: **a)** Queel Municipio de Valledupar (Cesar), adelantó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa para contratar la **ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES Y MANTENIMIENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN BARRIOS ZONA URBANA Y CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en la selección de minima cuantía No. CMC-SGR- 083-2025 y Documentos Complementarios y Anexos. **b)** Que el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección de Mínima Cuantía No. CMC-SGR- 083-2025, es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($99.085.039, oo), incluido IVA.** Estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2025. **c)** Que, para atender el gasto, el Municipio de Valledupar (Cesar), cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Secretario de Hacienda Municipal de la siguiente manera: **4136 de 28 de noviembre de 2025**. **d)** Que el presente proceso de selección de contratista se adelantó bajo la Modalidad de Mínima Cuantía, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1860 de 2022, cuyo proceso se publicó en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación y se surtieron todas las etapas del proceso contractual. F) Que, una vez realizada la evaluación a la oferta con el menor valor, relacionada con la capacidad jurídica, de experiencia y condiciones técnicas y económicas, de conformidad con selección abreviada de Subasta No. CMC-SGR- 083-2025, La Secretaría General procedió a consolidar la evaluación, la cual fue publicada en la plataforma del SECOP II y en la cual se recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **ADRIAN NIEVES IBARRA, con NIT. 77.016.025-4**.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Valledupar, acuerda:

CLAUSULAS	
1) Objeto:	**ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES Y MANTENIMIENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN BARRIOS ZONA URBANA Y CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar, será de DIEZ DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y la suscripción de la correspondiente acta de inicio. La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación de este.
3) Obligaciones de las Partes:	**3.1 Obligaciones Generales del contratista** Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes: a) Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 3059-SGR-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ADRIAN NIEVES IBARRA, con NIT. 77.016.025-4.

	b) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo. c) El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato. d) Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **e)** Radicar sus cuentas de cobro con todos los documentos exigidos para el respectivo pago**,** f) Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato, g) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como firma, el pago de tributos y la constitución de garantías. h) Tener afiliados a los operarios(a) s que prestarán el servicio, al sistema de seguridad social (EPS, pensiones, cesantías, y ARP), como efectuar los pagos parafiscales cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar las respectivas certificaciones. i) Acatar y cumplir las instrucciones verbales y/o escritas impartidas por los supervisores del contrato. j) Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. k) Entregar todos los elementos ofrecidos en su propuesta. l) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre la ejecución del contrato. m) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio de Valledupar y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. n) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio. o) Garantizar y proveer a su costo la disponibilidad permanente de personal, para el cumplimiento de los objetivos, especificaciones y características propias del servicio contratado, si estos fueran necesarios. p) Cumplir con los plazos establecidos en el contrato que se desprenda de la presente necesidad y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única. q) Presentar la garantía única para la aprobación del municipio, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas. r) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. s) Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). t) Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el futuro Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio de Valledupar. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA. u) Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica). v) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

w) El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.
x) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
y) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
z) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.2 Obligaciones Del Municipio De Valledupar

En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaria Local de Salud o el funcionario que el ordenador del gasto designe, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.

1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida para la realización de las actividades contratadas.
2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
5. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
6. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
9. Verificar que se estén adoptando las normas concedidas en la resolución sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
10. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 3059-SGR-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ADRIAN NIEVES IBARRA, con NIT. 77.016.025-4.

	El contratista durante la ejecución del contrato deberá: 1. Cumplir con lo señalado en el numeral 2.2 del presente estudio previo. 2. Entregar al Almacén General del Municipio de Valledupar, en la descripción y cantidad requerida, los transformadores en las condiciones técnicas exigidas en función al objeto contractual. 3. Los bienes a adquirir han de ser de excelente calidad y de marcas reconocidas, la no demostración de calidad de los materiales generará la no aceptación por parte del Supervisor, así como el no recibimiento a satisfacción del elemento y por ende la no certificación de la misma. 4. El contratista deberá garantizar durante el plazo de ejecución del contrato, el valor del costo unitario ofrecido en la propuesta. 5. Si alguno de los bienes adquiridos no cumple con las características técnicas específicas, el contratista deberá reponer o cambiar los productos, que, por defectos de fábrica o mala calidad, no cumplan su objetivo, en un plazo no superior a (48) horas, hecha solicitud de cambio por parte del supervisor. 6. El rechazo de un producto no acarreará costos adicionales para el Municipio de Valledupar, ni liberará al contratista de la Responsabilidad de cumplir con las especificaciones técnicas. 7. Todos los bienes entregados en desarrollo del contrato deben ser empacados en forma adecuada, para lo cual deben emplearse las mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión y cumplir con las demás exigencias adicionales que le haga la Secretaría General del Municipio de Valledupar. 8. La Propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 9. Atender en debida forma, los reclamos que presente la Secretaría General del municipio de Valledupar, en relación con las características de los transformadores a suministrar y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Estudio Previo y de la naturaleza del contrato. 11. Presentar la totalidad de la documentación requerida por el Supervisor para fines de facturación y/o ajustes. 12. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. 13. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 14. El futuro contratista, deberá contar con el equipo humano requerido según perfiles descritos en las especificaciones técnicas exigidas.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 3059-SGR-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ADRIAN NIEVES IBARRA, con NIT. 77.016.025-4.

4. Valor Total del Contrato:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($99.085.039, oo). MONTO AGOTABLE**
Valor del contrato antes de IVA	**OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($83.264.738,66)**
5) Forma de pago:	El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales según las **ACTIVIDADES EJECUTADAS RECIBIDAS A SATISFACCIÓN,** conforme a los costos estimados por el contratista en su oferta económica, siempre que cumpla las siguientes condiciones: • Presentación del informe de actividades y/o de ejecución del contrato previa verificación de las características técnicas, acompañada de los documentos soportes. • Entrada y salida de almacén. • Acreditación que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales de sus empleados. • Presentación del documento equivalente a la factura cuando corresponda. • Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. • Que se presente la factura respectiva por parte del contratista. El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria al Municipio de Valledupar practique y que correspondan al pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el Municipio, posterior a la radicación de los documentos para pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería Municipal. En relación con los descuentos de Ley, aplican los indicados en el numeral 5 del presente documento. EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. Cabe señalar que dentro del valor total están estimados se efectuaran los respectivos impuestos y estampillas de ley que se deben cancelar, los siguientes son:

DETALLE	**PORCENTAJE**
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (SI APLICA)	1%

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 3059-SGR-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ADRIAN NIEVES IBARRA, con NIT. 77.016.025-4.

	TOTAL	9%
6) Imputación Presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **4136 de 28 de noviembre de 2025**, expedido porel jefe de Presupuesto Municipal	
7) Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será la del Municipio de Valledupar.	
8) supervisión y/o interventoría:	La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el secretario General del Municipio de Valledupar, quien haga sus veces, esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo: ✓ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. ✓ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). ✓ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social. ✓ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. ✓ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. ✓ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. ✓ Verificar los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. ✓ Las demás inherentes a la función desempeñada. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.	
9) Garantías:	De acuerdo con lo previsto en el título III, capítulo I, y en atención a lo manifestado en el punto anterior, EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor del Municipio de Valledupar, las siguientes garantías:	

RIESGO		**POLIZA**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	ETAPA CONTRACTUAL			
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado		CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecido en diez por ciento.	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar l a		CALIDAD DEL	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 3059-SGR-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ADRIAN NIEVES IBARRA, con NIT. 77.016.025-4.

	c a l i d a d d e l mismo.		SERVICIO		
	Que ampare la calidad de los bienes suministrados en virtud del presente contrato		CALIDAD DE LOS BIENES	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y dos (2) años más
	Nota: En todo caso, como requisito de legalización el municipio de Valledupar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.				

10) Cuenta Bancaria:	Ahorros:		No.	000000	Banco:	0000
	Corriente:	X				
11) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.					
12) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.					
13) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derechode Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011					
14) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.					
15) Clausula caducidad:	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.					
16) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción o en su defecto al juez natural del contrato					
17) Clausula ind emnidad del municipio	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Valledupar de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente					
18) Clausula cesión	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna sin el **consentimiento previo del Municipio**.					

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO No 3059-SGR-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ADRIAN NIEVES IBARRA, con NIT. 77.016.025-4.

19) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato LOS DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR Y DEL CONTRATO CARGADOS EN EL SECOP II, CDP, ESTUDIOS PREVIOS Y DEMAS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.	
20) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
21)Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
22)Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Municipio: Valledupar Dirección: Calle 19 No. 8 – 46 Teléfono de oficina: Correo electrónico para notificaciones SECOP II: ADRIAN NIEVES IBARRA
Proyectó:	Hermeluis Daza - Profesional Universitario	
Aprobó:	Guido Andres Castilla - Secretario General	